Colegio de
Arquitectos de
Tierra del Fuego

Ushuaia, 26 de mayo de 2026

VISTO: Las Resoluciones CATDF Nos. 258/10, 906/2024, 938/2025 y 974/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CATDF-RE N° 258/10 estableció el mecanismo de certificación previa del CATDF, de las condiciones de regularidad necesarias y habilitantes para los profesionales arquitectos y un costo administrativo por dicho trámite; también implementó el formulario de "Encomienda Profesional" (Anexo I) y la base para la liquidación de dicha certificación creando la "Unidad Patrón" (UP) (Anexo II).

Que mediante la Resolución C.E. N° 906/2024, modificó el artículo 3° de la Resolución CATDF-RE N° 258/10, incorporando el procedimiento administrativo digital de la Encomienda Profesional, conforme el software "Autogestión CATDF" vigente en ese momento como consecuencia de la digitalización de los trámites del CATDF.

Que por la Resolución CATDF N° 938/2025, se estableció el procedimiento de corrección de las Encomiendas Profesionales, para aquellas que hubieran tenido un error en su confección que impidiera dar continuidad con el trámite administrativo una vez emitida y abonada la misma.

Que, finalmente, por Resolución CATDF N° 974/2025, se incorporó el nuevo sistema de digitalización de las Encomiendas Profesionales, conforme el software Deimos, y la actualización de aporte por tasa de certificación de habilitación y declaración de tarea profesional.

Que se ha observado que las resoluciones antes mencionadas, regulan diferentes aspectos de la Encomienda Profesional, algunos de los cuáles ya quedaron sin efecto en virtud de la actualización digital efectuada por el CATDF.

Que ante dicha circunstancia, resulta necesario emitir un acto administrativo que integre el procedimiento para la emisión de la Encomienda Profesional, la rectificación y el pago de la misma, con el fin regular la materia en forma integral desde su vigencia.

Que el Consejo Ejecutivo del CATDF, se encuentra autorizado a la emisión de la presente, conforme el art. 49 de la Ley Provincial N° 596.

POR ELLO:

EL CONSEJO EJECUTIVO
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TIERRA DEL FUEGO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEROGAR la Resolución CATDF-RE N° 258/10, por haber perdido vigencia normativa en atención a las modificaciones sucesivas y posteriores de la misma. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

Arq. Matias Griguol
Tesorero
Colegio de Arquitectos TDF

Arq. Soledad ANDINO
Vicepresidente
Colegio de Arquitectos TDF

Colegio de
Arquitectos de
Tierra del Fuego

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el CATDF, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49° inc. w) de la Ley Provincial N° 596, mantendrá el mecanismo de certificación previa sobre las condiciones de regularidad de los profesionales arquitectos matriculados, como requisito necesario de admisibilidad de toda documentación presentada ante cualquier organismo público o privado, que involucre el ejercicio de la profesión, en cualquiera de las modalidades de contratación de servicios que hubiere, bajo los lineamientos establecidos en la Resolución CATDF N° 974/2025.-

ARTICULO 3°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución CATDF N° 906/2024, por haber perdido vigencia normativa en atención al reemplazo del sistema software allí implementado que ha quedado sin vigencia y a las modificaciones posteriores de la misma. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 4°. - ESTABLECER el procedimiento de elaboración de la Encomienda Profesional Digital, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 5°. - DEROGAR la Resolución CATDF N° 938/2025, por haber perdido vigencia normativa, ante la derogación de las resoluciones que la sustentaban. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 6°. - Registrar, comunicar y, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CATDF N°992/26

ANEXO I
RESOLUCIÓN CATDF N° 922/26
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ENCOMIENDA PROFESIONAL DIGITAL.

PUNTO 1.- INGRESO AL SISTEMA DESDE LA AUTOGESTION

1.1. PRIMER INGRESO. El profesional deberá ingresar a la página web del CATDF, y crear un usuario y contraseña. Esto se realizará presionando el botón "Quiero obtener y/o recuperar mi clave personal", de la página que aparece luego de ir a Autogestión de la página principal del CATDF. Una vez allí se deberán completar los datos solicitados.

1.2. PROFESIONAL REGISTRADO. Para aquellos profesionales que ya se encuentren registrados en el sistema, en caso de perder los datos de usuario y contraseña, podrá recuperar los mismos mediante el mismo botón "Quiero obtener y/o recuperar mi clave personal" y completar los datos solicitados.

Arq. Matías Griguol
Tesorero
Colegio de Arquitectos TDF

Arq. Soledad ANDINO
Vicepresidente
Colegio de Arquitectos TDF

PUNTO 2. FORMULARIO DE ECOMIENDA PROFESIONAL DIGITAL. El formulario deberá ser completado por el profesional solicitante, conforme los datos que el sistema solicite, en dicha instancia el formulario tendrá carácter de borrador y podrá ser modificado tantas veces como sea necesario antes de ser enviado para la certificación correspondiente. La correcta carga de los datos consignados en el formulario son absoluta responsabilidad del profesional solicitante. Se establece que no es necesaria la firma del comitente en el formulario implementado (conf. Resolución CATDF N° 974/2025).

PUNTO 3. PAGO DE LA ENCOMIENDA PROFESIONAL DIGITAL.

3.1. El pago de la encomienda profesional se realizará a través del sistema operativo del Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, conforme los montos y el mecanismo establecido por Resolución CATDF N° 974/2025.

3.2. Una vez realizado el pago, la Encomienda Profesional no podrá modificarse bajo ninguna circunstancia.

3.3. Efectuado el pago indicado, se procederá a la certificación de las condiciones de regularidad y habilitación de los profesionales arquitectos matriculados.

PUNTO 4. GESTION DE LA ENCOMIENDA PROFESIONAL DIGITAL.

4.1. Una vez efectuada la certificación y verificación por personal autorizado del CATDF, se le asignará un número de registro a la Encomienda Profesional Digital, que es único e intransferible.

4.2. Dicho formulario se encontrará a disposición del profesional en la ventanilla de autogestión de la página web del CATDF.

4.3. Para su validez y utilización, el formulario deberá contar con la firma digital del o los profesionales intervinientes, constituyendo dicha firma la instancia final del proceso de gestión de la encomienda. Los profesionales firmantes serán responsables por la veracidad de los datos consignados en el formulario

4.4. En el caso que el profesional solicitante, una vez registrado el formulario de Encomienda Profesional Digital, conforme el punto 3.3. del presente Anexo, detectara un error material en la confección del mismo, podrá solicitar su rectificación vía correo electrónico al CATDF, indicando cual o cuales son los errores materiales a subsanar.

4.5. En dicho caso, previa autorización vía correo electrónico, se deberá gestionar una nueva Encomienda Profesional Digital, por parte del profesional solicitante.

4.6. Para las Encomiendas Profesionales Digitales, que tuvieran que ser rectificadas, el monto que se hubiera abonado, será acreditado a la nueva encomienda.

4.7. De surgir diferencia entre el monto abonado de la Encomienda Profesional Digital errónea y la nueva Encomienda Profesional Digital rectificada, el profesional solicitante deberá abonar dicha diferencia en más, para que la misma pueda ser registrada nuevamente. En caso que el monto fuera menor, quedará a favor de dicho profesional el crédito diferencial para futuras Encomiendas Profesionales Digitales que pudiera solicitar.

4.8. En ningún caso procederá la devolución de dinero en efectivo, o cualquier otro medio de devolución, y solo se utilizará dicho crédito para futuras encomiendas

Arq. Matías Griguol
Tesorero
Colegio de Arquitectos TDF

Arq. Soledad ANDINO
Vicepresidente
Colegio de Arquitectos TDF

profesionales, no pudiéndose utilizar como compensación de pagos de ningún otro trámite ante el CATDF.

4.9. Los errores materiales podrán ser subsanados hasta diez (10) días corridos posteriores a la registración de la Encomienda Profesional Digital. Posteriormente a dicho plazo, se deberá realizar una nueva Encomienda Profesional Digital, y proceder a abonar la misma en su totalidad.

Arq. Matias Griguol
Tesorero
Colegio de Arquitectos TDF

Arq. Soledad ANDINO
Vicepresidente
Colegio de Arquitectos TDF

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TIERRA DEL FUEGO
LEY PROVINCIAL Nº 596